



Mérida, Yucatán, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), recaída a la solicitud de acceso con folio **00381916**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha diecinueve de agosto del año dieciséis, el particular presentó una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en la cual requirió:

“1.- **NOMBRES ACTUAL (SIC) Y ANTERIOR (SIC) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DURANTE EL 2016.**

2.- **MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.**

3.- **MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.**

4.- **MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.**

5.- **MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.**

6.- **MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.**

7.- **NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016.**

8.- **NOMBRES ACTUAL (SIC) Y ANTERIOR (SIC) DE LOS PROGRAMAS,**

PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.

9.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

10.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

11.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

12.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

13.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

14.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016.

15.- NOMBRES ACTUAL (SIC) Y ANTERIOR (SIC) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.

16.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

17.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

18.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

20.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ,

**YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.**

**21.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016.”**

**SEGUNDO.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

**“FALTA DE RESPUESTA A MI SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00381916 (SIC)”**

**TERCERO.** Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, la Comisionada Presidente designó como Comisionado Ponente, a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente acordó tener por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente Segundo; y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, y último párrafo del ordinal 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso, asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, manifestaran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaren pertinentes; asimismo, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**QUINTO.** En fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se notificó mediante correo electrónico al recurrente, el acuerdo descrito en el antecedente que precede; en

lo que respecta, al Titular de la Unidad de Transparencia la notificación le fue realizada mediante cédula el día tres de octubre del presente año.

**SEXTO.** Mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del año en curso, la Comisionada Ponente tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con el oficio marcado con el número UJIL/139/2016 de fecha diez de octubre del año en curso y constancias adjuntas, a través de los cuales rindió de manera oportuna sus alegatos, ahora bien en lo que respecta al particular, en virtud que no realizó manifestación alguna al respecto, se declaró precluido su derecho; asimismo, del estudio que se efectuó a las manifestaciones vertidas por el referido Titular, se advirtió, por una parte, la existencia del acto reclamado, y por otra, no se pudo establecer si la información remitida a este Instituto, la hizo del conocimiento del particular; en virtud de lo anterior, se consideró pertinente requerir al Titular de la Unidad de Transparencia, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, 1) precise si la información que hubiere remitido a este Instituto, la hizo del conocimiento del impetrante, siendo que de ser así remitiere la notificación respectiva, y 2) remita la solicitud de acceso con folio 00381916; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se acordaría conforme a derecho correspondiere.

**SÉPTIMO.** En fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se notificó mediante correo electrónico al recurrente, el acuerdo descrito en el antecedente que precede; en lo que respecta, al Titular de la Unidad de Transparencia la notificación le fue realizada mediante cédula el día veinticuatro del referido mes y año.

**OCTAVO.** El día treinta y uno de octubre del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el oficio marcado con el número UJIL/149/2016, de fecha veintiséis de octubre del año en curso, y anexos, mismos que fueron remitidos con la intención de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuare en fecha diecisiete de octubre del presente año; siendo que del estudio efectuado a dichas documentales se discurrió que dio cumplimiento al citado requerimiento; asimismo por otra parte, se hizo constar la comparecencia a las oficinas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del recurrente, ante la Comisionada Ponente, en el presente asunto, Licenciada en Derecho, María Eugenia

Sansores Ruz, **quien manifestó** expresamente su voluntad de desistirse formalmente del medio de impugnación al rubro citado, que interpusiera contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; en virtud que después de haber consultado la información que le hubiere sido puesta a su disposición, sí corresponde a la requerida, y por ende, satisface su pretensión, por lo que no deseaba continuar con el trámite del expediente al rubro citado; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**NOVENO.** En fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se notificó a través de los estrados de este Instituto al Titular de la Unidad de Transparencia en cita, y al particular mediante correo electrónico, el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Por cuestión de técnica jurídica, y toda vez que se trata de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, en el apartado que nos atañe se analizará si en el asunto que nos ocupa se surte una causal de sobreseimiento.

De la lectura efectuada a la solicitud realizada por el impetrante, presentada el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se observa que aquél requirió: "1.- NOMBRES ACTUALES Y ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DURANTE EL 2016; 2.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 3.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 4.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 5.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 6.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 7.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016; 8.- NOMBRES ACTUALES Y ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, DURANTE EL 2016; 9.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 10.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 11.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO

DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 12.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 13.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 14.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016; 15.- NOMBRES ACTUALES Y ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, DURANTE EL 2016; 16.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 17.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 18.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 20.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA, Y 21.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016."

Al respecto, conviene precisar que la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición de la hoy recurrente dentro del plazo de diez días hábiles que marca el artículo 79 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; en tal virtud, el solicitante mediante escrito presentado a la Oficialía de Partes de este Instituto, el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis interpuso



el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que se tuvo por presentado el día veintisiete del referido mes y año, contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 00381916 por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, resultando procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley previamente citada, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que de manera oportuna, la Unidad de Transparencia compelida rindió alegatos y remitió diversas constancias.

No obstante lo anterior, si bien lo que procedería sería analizar la existencia del acto reclamado, así como la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia de las Unidades Administrativas que por sus funciones pudieran detentar la información petitionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá; se dice lo anterior, pues en autos consta que en fecha veintiuno de octubre del año que transcurre, el ciudadano, por su propio y personal derecho compareció ante la Comisionada Ponente, en el presente asunto, Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, manifestando expresamente que era su voluntad **desistirse formalmente del recurso de revisión** marcado con el número **72/2016**, impulsado contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, recaída a la solicitud que realizara el día diecinueve de agosto de mil dieciséis, en virtud que su interés ha sido satisfecho por parte del sujeto obligado, ya que le fue proporcionada

información que petitionó, y por ende, aquélla satisfacía su pretensión; **por lo tanto, se tuvo por desistido al impetrante**; situación de mérito que se asentara en el acta de comparecencia respectiva, la cual fue firmada al calce por el recurrente, y la Comisionada Ponente.

De lo expuesto, resulta evidente que en la especie se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el inconforme manifestó expresamente que su intención versaba en desistirse del recurso de revisión al rubro citado, por encontrarse plenamente satisfecho, y por ello, no deseaba continuar con el trámite del recurso interpuesto; causal de referencia que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

**I.- EL RECURRENTE SE DESISTA;  
...”**

Sirve de apoyo a lo antes expuesto el Criterio marcado con el número **10/2012**, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y publicado el día tres de julio del año dos mil doce, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 139, el cual es compartido y validado por este Órgano Colegiado, que a la letra dice:

**“DESISTIMIENTO EXPRESO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ORIGINA EL SOBRESEIMIENTO. LA ABDICACIÓN EXPRESA EFECTUADA EN CUALQUIER MOMENTO PROCESAL ANTERIOR A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, POR COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, O BIEN MEDIANTE ESCRITO RATIFICADO ANTE EL CITADO ORGANISMO, POR PARTE DEL ACCIONANTE DEL ALUDIDO MEDIO DE IMPUGNACIÓN POR NO TENER MÁS INTERÉS EN CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL MISMO, CON INDEPENDENCIA DE LOS MOTIVOS QUE ORIGINEN EL DESISTIMIENTO, ACTUALIZA LA CONFIGURACIÓN Y ACREDITAMIENTO PLENO DE LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO ESTABLECIDA, PREVIA A**

LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y CON MOTIVO DEL INICIO DE VIGENCIA DE LAS CITADAS REFORMAS, EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 C DE LA LEY REFERIDA.

**ALGUNOS PRECEDENTES:**

RECURSO DE INCONFORMIDAD: 107/2011, SUJETO OBLIGADO: CHOCHOLÁ, YUCATÁN.

RECURSO DE INCONFORMIDAD: 226/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD: 189/2011 Y ACUMULADO 190/2011: PODER EJECUTIVO.”

Por lo antes expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones esgrimidas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, **se sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

**SEGUNDO.-** En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que el particular designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicando de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en

cuestión por el medio designado por la mismo para tales fines.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia responsable, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en el artículo 146, 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, fungiendo como Ponente la segunda de los nombrados.-----



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA**



**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
COMISIONADO**